



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/CAF/1  
23 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1  
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**República Centroafricana**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## INTRODUCCIÓN GENERAL

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y al que se le encomendó que sometiera a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a un examen periódico universal (EPU) sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.
2. De acuerdo con el calendario aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 2007, el examen de la situación en la República Centroafricana tendrá lugar en el próximo período de sesiones.
3. Para preparar el Informe Nacional de la República Centroafricana, el Comité Nacional de Redacción se reunió del 20 de enero al 5 de febrero de 2009. Ese Comité está integrado por representantes de órganos estatales, sindicatos, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de los derechos humanos.
4. La República Centroafricana está enclavada en el corazón del continente africano y tiene una superficie de 623.000 km<sup>2</sup>. Limita al norte con el Chad, al este con el Sudán, al oeste con el Camerún, al sur con la República Democrática del Congo y al sudoeste con la República del Congo.
5. La República Centroafricana se divide en 16 prefecturas, subdivididas a su vez en 71 subprefecturas, 2 puestos de control administrativo, 175 municipios y unas 9.000 aldeas.
6. Según el último Censo general de 2004, tiene una población de 4.216.664 habitantes, desigualmente distribuida en el conjunto del territorio. La República Centroafricana se caracteriza por su diversidad étnica y tiene dos lenguas oficiales, una de ellas el "sango", que se habla en todo el territorio. Según el Censo general de población y vivienda, la tasa de analfabetismo sigue siendo alta.
7. La economía de la República Centroafricana se basa principalmente en la exportación de productos agrícolas, mineros y forestales. La actividad industrial está muy poco desarrollada y la economía sigue afectada por la recesión financiera mundial.
8. La República Centroafricana, antiguo territorio de Ubangui-Shari, accedió a la independencia el 13 de agosto de 1960. El 20 de septiembre de ese mismo año pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas.
9. Se indican a continuación los diferentes regímenes, con sus características, que se han sucedido en la dirección del país desde que accedió a la independencia.
10. El 1º de enero de 1966, después de la independencia que tuvo lugar en 1960, se produjo un golpe militar que instituyó un régimen de partido único que confiscó las libertades fundamentales y culminó con la coronación del Emperador Jean Bedel Bokassa.
11. Aprovechando las huelgas de estudiantes, el régimen de Bokassa fue derrocado el 20 de septiembre de 1979 y el Presidente David Dacko accedió al poder en lo que se conoce como operación Barracuda. En 1981 se promulgó una constitución, que lamentablemente fue abolida el 1º de septiembre de ese mismo año como consecuencia del derrocamiento de David Dacko por el General André Kolingba. Durante esos períodos se registraron violaciones masivas de los derechos humanos y movimientos de reivindicaciones sociales y políticas.

12. Tras la Cumbre de La Baule, celebrada en 1990, se celebraron elecciones libres y democráticas que llevaron al poder al Presidente Ange Félix Patasse. Ese régimen se caracterizó a su vez por crisis políticas y militares (frecuentes sublevaciones), así como por violaciones de los derechos humanos, que provocaron la caída del régimen el 15 de marzo de 2003.

13. El cambio registrado dio lugar a un período de transición caracterizado por la organización en septiembre de 2003 de un Diálogo Nacional, la aprobación por referéndum de una constitución y la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales en marzo y mayo de 2005, lo que permitió la creación de instituciones legales.

14. Esta vuelta a la legalidad constitucional hizo posible que el Gobierno presentara en agosto de 2005 su declaración de política general, centrada en la necesidad de consolidar la paz y la seguridad, reforzar el marco macroeconómico y las reformas y reconstruir las infraestructuras y los servicios sociales básicos. Estas prioridades se recogen en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP).

15. Para la preparación del presente informe, el Comité Nacional de Redacción de Informes de Derechos Humanos se ha basado en la investigación documental y el intercambio de información entre los comisionados. Véanse los comentarios del Comité de Derechos Humanos de 12 y 13 de julio de 2006 (CCPR/C/SR.2373 y 2374).

## **I. MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **A. Marco institucional**

16. En el plano institucional, la Constitución de 27 de diciembre de 2004, promulgada en virtud de la Ley N° 04.392, de 27 de diciembre de 2004, prevé la separación de poderes, a saber:

- a) El poder ejecutivo, representado por el Presidente de la República, que es el Jefe del Estado y fija las orientaciones generales de la política de la Nación, y por el Primer Ministro, que es el Jefe del Gobierno y determina y dirige la política de la Nación.
- b) El poder legislativo desempeña una importante función, ya que le corresponde la aprobación efectiva de las leyes y autoriza la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- c) El poder judicial es el garante de las libertades y de los derechos humanos fundamentales.
- d) El Alto Consejo de la Comunicación, cuya principal misión es garantizar y asegurar la libertad de prensa.
- e) El Consejo Nacional de Mediación, cuya principal misión es mejorar las relaciones entre los ciudadanos para proteger y promover sus derechos.
- f) El Alto Comisionado para los Derechos Humanos fue instituido por el Decreto N° 99.054, de 31 de marzo de 1999, en sustitución del Ministerio de Derechos Humanos, Cultura Democrática y Reconciliación Nacional e incorporado al Gabinete del Primer Ministro. Tras el levantamiento patriótico de 15 de marzo de 2003, fue incorporado a la Presidencia de la República mediante el Decreto N° 04.013, de 15 de

enero de 2004 y N° 04.053, de 20 de febrero de 2004. Su misión es dirigir la política del Gobierno en materia de promoción y protección de los derechos humanos en todo el país.

- g) La Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida por la Ley N° 91.009, de 25 de septiembre de 1991, y modificada por la Ley N° 96.003, de 10 de enero de 1996, tuvo problemas de funcionamiento. En la actualidad, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Buen Gobierno trabaja en su rehabilitación.

## **B. Marco jurídico**

### **1. A nivel nacional**

17. Habida cuenta de su compromiso con los principios fundamentales de los derechos humanos, la República Centroafricana ha adoptado instrumentos jurídicos para la promoción y protección de los derechos humanos. Cabe enumerar, entre otros, los siguientes:

- a) La Constitución de 27 de diciembre de 2004, que consagra en sus artículos 1 a 17 la promoción y protección de los derechos humanos en la República Centroafricana.
- b) La Ley N° 61.232, de 18 de julio de 1961, relativa al Código Penal.
- c) La Ley N° 61.265, de 15 de enero de 1962, relativa al Código de Procedimiento Penal.
- d) La Ley N° 61/221, relativa al Código del Trabajo, modificada por la Ley N° 09.004, de 29 de enero de 2004. Este Código se aplica a los trabajadores del sector público, semipúblico y privado.
- e) La Ordenanza N° 99/016, de 10 de junio de 2000, que modifica y complementa algunas disposiciones de la Ordenanza N° 93/008, de 14 de junio de 1993, relativa al estatuto general de la administración pública (véanse los artículos 21 a 26).
- f) La Ley N° 06.32, de 27 de diciembre de 2006, relativa a la protección de la mujer contra la violencia.
- g) La Ley N° 91.009, de 25 de septiembre de 1991, modificada por la Ley N° 96.003, de 10 de enero de 1996, relativa a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- h) La Ordenanza N° 05.002, de 22 de febrero de 2005, relativa a la libertad de comunicación, que prevé la despenalización de los delitos de prensa.
- i) La Ley N° 02.04, de 21 de mayo de 2002, que reglamenta el funcionamiento de las asociaciones y las ONG en la República Centroafricana.
- j) La Ley N° 61/233, de 27 de mayo de 1961, que reglamenta las asociaciones.
- k) la Ordenanza N° 66.26, de 31 de marzo de 1966, relativa a la promoción de las niñas.
- l) La Ley N° 97.013, de 11 de noviembre de 1997, relativa al Código de la Familia.

- m) La Ley N° 00.007, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la condición, la protección y la promoción de las personas con discapacidad y su Decreto de aplicación N° 02.205, de 6 de agosto de 2002.
- n) La Ley N° 64.54, que modifica las disposiciones de la Ley N° 61.212, de 20 de abril de 1961, relativa al Código de la Nacionalidad.
- o) La Ley N° 88/009, de 15 de mayo de 1988, relativa a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación.
- p) El Pacto de Reconciliación Nacional (preámbulo y artículos 2 y 6).
- q) La Ley N° 63.41, de 9 de enero de 1964, que reglamenta los espacios públicos.
- r) Los Acuerdos de Bangui, de 25 de enero de 1997.
- s) Las Recomendaciones del Comité de Concertación y Diálogo.
- t) Las Actas del Diálogo Nacional (septiembre de 2003).
- u) Las Recomendaciones del Diálogo político inclusivo, del 5 al 20 de diciembre de 2008.

## **2. A nivel internacional**

18. La República Centroafricana ha ratificado varios instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, aunque otros todavía siguen sin ratificar:

- a) Instrumentos jurídicos internacionales ratificados:
  - i) Declaración Universal de Derechos Humanos;
  - ii) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial -16 de marzo de 1971;
  - iii) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -8 de mayo de 1981;
  - iv) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -8 de mayo de 1981;
  - v) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos -26 de abril de 1986;
  - vi) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -21 de junio de 1991;
  - vii) Convención sobre los Derechos del Niño -23 de abril de 1992;
  - viii) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional -3 de octubre de 2001;
  - ix) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -3 de julio de 2002;
  - x) Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -8 de mayo de 1981;

- xi) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Nos. 2, 3, 4, 6, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 29, 41, 52, 62, 67, 81, 87, 88, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 111, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 131, 138, 142, 144, 150, 155, 158 y 182;
  - xii) Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada el 5 de enero de 2007;
  - xiii) Protocolo adicional relativo al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, ratificado el 3 de julio de 2008;
  - xiv) Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ratificado el 20 de junio de 2006;
  - xv) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada el 3 de julio de 2006;
  - xvi) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, ratificados el 3 de julio de 2006.
- b) Instrumentos jurídicos internacionales en proceso de ratificación:
- i) Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (en proceso de ratificación);
  - ii) Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África (en proceso de ratificación);
  - iii) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- c) Instrumentos jurídicos internacionales no ratificados:
- i) Protocolo Adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
  - ii) Protocolo de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos;
  - iii) Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza;
  - iv) Convención Africana para prevenir y combatir la corrupción;
  - v) Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
  - vi) Convención para la eliminación de la actividad de los mercenarios en África;
  - vii) Convenio Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
  - viii) Convención de la Organización de la Unión Africana (OUA) que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África (1969);

- ix) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954);
- x) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954);
- xi) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957);
- xii) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* (1973);
- xiii) Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes (1985);
- xiv) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

## II. MEDIDAS Y MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### A. Medidas

#### 1. En favor de los grupos vulnerables

19. En la República Centroafricana se considera que los siguientes grupos son vulnerables.

##### a) Las mujeres

20. La República Centroafricana, que se adhirió en 1991 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, organizó en agosto de 1996 un seminario para dar a conocer la Convención.

21. En 1997 aprobó un Código de la Familia que se está revisando en la actualidad atendiendo a lo siguiente:

- a) A fin de mejorar la perspectiva de género en las políticas, el Gobierno aprobó en noviembre de 2005 una nueva política nacional de promoción de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, que incluye un Plan Nacional de Acción para 2007-2011 una de cuyas prioridades es la lucha contra la violencia;
- b) La adopción, con el apoyo financiero de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de un Plan de Acción para 2007-2011 de lucha contra las prácticas perjudiciales, la violencia de género y la violencia sexual, incluida la mutilación genital;
- c) La República Centroafricana también ha suscrito la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en 1995, y las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994 y que recomienda a los gobiernos que luchen contra la trata de mujeres y niños.

22. Cabe señalar, entre otros, algunos textos y medidas en el plano nacional relativos a la promoción y protección de los derechos de la mujer:

- a) La Constitución de 27 de diciembre de 2004, que dispone en el párrafo 2 del artículo 3 que: "Ninguna persona será sometida a tortura, violación, abusos o tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes";

- b) La Ley N° 97.014, de 10 de diciembre 1997, relativa a la orientación y la formación, que afirma el carácter gratuito y obligatorio de la educación para todos y complementa la ordenanza de 1966 sobre la protección de la educación de las niñas;
- c) La Ley N° 06.005, de 20 de junio de 2006, relativa a la salud reproductiva;
- d) La Ley N° 06.032, de 27 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las mujeres contra la violencia;
- e) La Ordenanza N° 66/16, de 22 de febrero de 1966, relativa a la abolición en todo el territorio nacional de la práctica de la excisión;
- f) El establecimiento el 14 de mayo de 2008 de un Comité Sectorial sobre la igualdad de género y la reducción de la pobreza;
- g) El establecimiento en 2007 de un Comité de Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

23. Además, varios seminarios y talleres de divulgación o concienciación han contribuido a informar, sensibilizar y educar a la población sobre los derechos de la mujer.

24. La República Centroafricana también cuenta con el apoyo de los asociados para el desarrollo, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA), para fomentar la capacidad de la mujer.

25. También debe subrayarse la importante función que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y protección de la mujer.

#### **b) Los niños**

26. En la República Centroafricana los niños ocupan un lugar especial gracias a diversas medidas en su favor adoptadas por el Gobierno.

27. Por lo que respecta a las medidas legales, cabe señalar con satisfacción una serie de instrumentos jurídicos para la promoción y protección de los derechos del niño:

- a) La Constitución de 27 de diciembre de 2004 presta especial atención en sus artículos 6 y 7 a los derechos del niño.
- b) El Código del Trabajo prevé diversas medidas para proteger a los niños contra los abusos que puedan afectar a su normal desarrollo y contra las peores formas de trabajo de que puedan ser víctimas.
- c) El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal (en revisión) consagran disposiciones muy amplias a la protección de los niños.
- d) La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño el 23 de mayo de 1992. De conformidad con el artículo 4 de la Convención, la República Centroafricana se ha comprometido a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.



- e) El reconocimiento de la condición del niño centroafricano mediante la Ley N° 97.013, de 11 de noviembre de 1997.
- f) La ratificación el 28 de junio de 2000 del Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
- g) La Ley N° 63.406, de 6 de mayo de 1963, por la que se establece la nacionalidad de los hijos de madre centroafricana nacidos fuera de matrimonio civil legítimo.
- h) La Ley N° 64.23, de 5 de noviembre de 1964, relativa a la declaración judicial de paternidad.

28. Respecto de las medidas institucionales y de otra índole, las siguientes instituciones se ocupan de los asuntos de los niños:

- a) El Ministerio de Educación Nacional;
- b) El Ministerio de la Familia y Asuntos Sociales;
- c) El Ministerio de Salud y Población;
- d) El Ministerio de la Juventud, los Deportes y la Cultura.

29. También cabe señalar las siguientes medidas:

- a) La creación de un tribunal de menores;
- b) La adopción de una orden interministerial que reglamenta los mercados del cine y el vídeo, y la adopción del Código de Higiene;
- c) La renovación del Parlamento de los Niños para un tercer mandato;
- d) La difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño a través de varios seminarios;
- e) La institucionalización del Día Universal del Niño;
- f) El establecimiento el 26 de abril de 1993 de un Comité Nacional para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) La competencia del tribunal de primera instancia (*Tribunal de Grande Instance*) en cuestiones relacionadas con la pensión alimenticia;
- h) La competencia de la fiscalía en los casos de malos tratos a los niños;
- i) Las múltiples ayudas concedidas por el UNICEF, el UNFPA, el Fondo Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OMS y el Banco Mundial en sectores tales como la educación, la salud, la cultura y la justicia en favor de los niños.

**c) Las personas con discapacidad**

30. En el plano institucional, en la República Centroafricana cabe señalar las medidas siguientes:

- a) La Constitución de 27 de diciembre de 2004 presta especial atención a las personas en general, incluidas las personas con discapacidad;
- b) El párrafo 4 del artículo 9 de la Constitución garantiza mediante la promulgación de leyes las condiciones de protección concedidas a las personas con discapacidad;
- c) La Ley N° 60/95, de 20 de junio de 1960, y el Decreto N° 61/107, de 20 de junio de 1961, relativos a la protección de las personas;
- d) La Ley N° 61/233, de 27 de mayo de 1961, que reglamenta las asociaciones, y la Ley N° 02.004, de 21 de mayo de 2002, relativa a las ONG, han permitido la creación de asociaciones de personas discapacitadas;
- e) La Ley N° 00.007, de 20 de diciembre de 2000, sobre la condición, la protección y la promoción de las personas con discapacidad, y su Decreto de aplicación N° 02.205, de 6 de agosto de 2002;
- f) La creación, en el Ministerio de la Familia, Asuntos Sociales y Solidaridad Nacional, mediante el Decreto N° 02.237, de 25 de septiembre de 2002, de una Dirección de Reinserción Social y un Servicio de Promoción de los Discapacitados;
- g) El establecimiento de un centro de educación y capacitación para sordos y ciegos;
- h) La celebración el 20 de diciembre de cada año del Día Nacional de las Personas con Discapacidad;
- i) La promoción en el Comité Paralímpico Nacional de deportes para las personas con discapacidad;
- j) La concesión de subvenciones a las organizaciones de personas con discapacidad;
- k) La instauración de una cuota del 10% para la integración en la administración pública de personas con discapacidad de acuerdo con sus competencias.

**d) Las minorías étnicas**

31. Respecto de la aplicación de los derechos humanos, la República Centroafricana ha consagrado, en el preámbulo de la Constitución de 27 de diciembre de 2004, la protección de los grupos más débiles, en particular los grupos vulnerables y las minorías:

- a) Para reforzar la protección de esos grupos, el Gobierno ha puesto en marcha el proceso de ratificación del Convenio N° 169 de la OIT y acaba de presentar un proyecto de ley sobre la protección y la promoción de los pueblos indígenas en la República Centroafricana;
- b) El proceso de adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

- c) La representación de los pueblos indígenas en el Gobierno;
- d) La aprobación del Código Forestal, mediante la Ley N° 08.022, de 17 de octubre de 2008, que promueve la participación de los pueblos indígenas en la gestión forestal en la República Centroafricana.

32. La aprobación de una orden de 1° de agosto de 2003 que prohíbe la explotación y/o exportación con fines comerciales de las tradiciones orales de las minorías culturales.

**e) Las personas de la tercera edad**

33. Consideradas como grupo vulnerable, las personas de la tercera edad o "personas de edad" han constituido asociaciones de conformidad con las Leyes N° 61/233, de 27 de mayo de 1961, y N° 02.04, de 21 de mayo de 2002, que rigen las asociaciones y ONG, integradas en una Federación de las Personas de Edad.

34. Con el apoyo del Ministerio de la Familia, Asuntos Sociales y Solidaridad Nacional, el 25 de octubre de cada año se celebra el día de las personas de la tercera edad.

35. Actualmente el Gobierno estudia un proyecto de ley sobre la protección de las personas de la tercera edad, así como la adopción de un Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de las personas de edad.

## **2. Derechos económicos, sociales y culturales**

**a) Derechos económicos y sociales**

**i) Derecho al trabajo y a la seguridad en el trabajo**

36. La Constitución de 27 de diciembre de 2004 dispone en su artículo 9 que "la República Centroafricana garantizará a todos los ciudadanos el derecho al trabajo, a un entorno saludable, al descanso y al disfrute del tiempo libre, de acuerdo con las exigencias del desarrollo nacional. También les proporcionará condiciones favorables para su desarrollo mediante una política eficaz de empleo...".

37. Además, la República Centroafricana dispone de leyes importantes a este respecto, en particular las siguientes:

- a) Ley N° 61/221 relativa al Código del Trabajo, modificada por la Ley N° 09.004, de 29 de enero de 2009;
- b) El Convenio Colectivo de 18 de marzo de 1959;
- c) La Ley N° 99.016, que modifica y complementa algunas disposiciones de la Ordenanza N° 93.008, de 14 de junio de 1993, relativa al estatuto general de la administración pública y el Decreto de aplicación N° 00.172, de 10 de junio de 2000;
- d) La Ley N° 99.008, de 19 de mayo de 1999, relativa a la creación de la Agencia Centroafricana para la Formación Profesional y el Empleo (ACFPE).

38. Cabe señalar también las instituciones encargadas de las cuestiones del trabajo y la seguridad laboral, a saber:

- a) El Ministerio de Administración Pública, Trabajo, Seguridad Social e Inserción Profesional de los Jóvenes;
- b) La Inspección General del Trabajo y la legislación laboral que garantiza el control y la aplicación de las leyes y reglamentos relativos a la higiene en el trabajo y la seguridad de los trabajadores;
- c) El establecimiento de la Oficina de Medicina del Trabajo, que se encarga de supervisar los entornos y condiciones laborales para prevenir los riesgos de exposición a enfermedades profesionales;
- d) La creación de la Inspección Médica Laboral, que se encarga de coordinar las actividades de los comités de empresa de higiene y seguridad en el trabajo, de los médicos de empresa y de los servicios de salud en el trabajo;
- e) La Caja Nacional de Seguridad Social, que garantiza la protección contra los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la indemnización de las víctimas y los asegurados; además, los sindicatos contribuyen eficazmente a la promoción y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en la República Centroafricana.

## **ii) Derecho a la educación**

39. El artículo 7 de la Constitución garantiza el derecho a la educación y la gratuidad de la enseñanza en las escuelas públicas.

40. El Gobierno ha suscrito la Declaración Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien (Tailandia) y ha incluido la educación entre sus prioridades. Este compromiso dio lugar a la convocatoria en 1994 de los Estados generales de la educación y la formación, a cuyo término se elaboró el Programa Nacional de Desarrollo de la Educación y la Formación.

41. Por lo que respecta a las medidas legales y de otro tipo, cabe señalar las siguientes:

- a) La Ley N° 97, de 17 de diciembre de 1997, relativa a la orientación de la educación nacional, que constituye un avance en el ámbito de la educación;
- b) El Plan de Acción de Educación para Todos (2003-2015), que se preparó de acuerdo con las recomendaciones de los Estados generales de la educación y la formación y tiene en cuenta las necesidades específicas de las niñas y las mujeres;
- c) Entre las medidas adoptadas por el Gobierno en la esfera de la educación figuran la construcción de instalaciones escolares, la formación acelerada y la recalificación del personal docente, la contratación de maestros y la creación de escuelas comunitarias.

## **iii) Derecho a la salud**

42. El artículo 6 de la Constitución dispone que "el Estado tiene la obligación de velar por la salud física y moral de la familia".

43. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno en el sector de la salud figuran las siguientes:
- a) La elaboración de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (2006-2015);
  - b) La elaboración y aplicación de un Plan operacional para acelerar la reducción de la mortalidad materna y neonatal (2004-2015);
  - c) La elaboración y aplicación de un Programa de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA;
  - d) La elaboración de un Documento de política nacional sobre salud reproductiva y de un plan de aplicación;
  - e) La información, educación y comunicación sobre enfermedades de transmisión sexual, principalmente el VIH/SIDA, así como sobre el paludismo;
  - f) La organización de campañas de vacunación y de distribución de mosquiteros impregnados de insecticida;
  - g) El fortalecimiento institucional y de las capacidades del personal de salud;
  - h) La protección integral de los huérfanos y otros niños en situación vulnerable;
  - i) La lucha contra la tuberculosis y otras enfermedades endémicas;
  - j) La aprobación de la Ley N° 06.005, de 20 de junio de 2006, relativa a la salud reproductiva (véanse los artículos 27, 28 y 29);
  - k) La Ley N° 06.030, de 12 de septiembre de 2006, que establece los derechos y las obligaciones de las personas que viven con el VIH/SIDA.

44. Cabe señalar que el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) 2008-2010 tiene en cuenta el problema de la salud y prevé medidas al respecto.

**iv) Lucha contra la pobreza**

45. Las crisis politicomilitares que sufrió el país en los años noventa son en gran medida la causa del empobrecimiento de un sector significativo de la población y de su mayor vulnerabilidad.

46. Según el DELP, el diagnóstico de la pobreza en la República Centroafricana se basa principalmente en un enfoque monetario. Es el resultado de dos estudios sobre las condiciones de vida de las familias en zonas urbanas y rurales realizados en 2003 y complementados en 2006 mediante una encuesta participativa.

47. El análisis demográfico de la pobreza muestra que ningún sector está exento en la República Centroafricana y que la pobreza es un fenómeno masivo. Más de dos tercios de la población (el 67,2%), es decir, 2.618.000 personas, viven por debajo del umbral de pobreza; esa proporción se distribuye como sigue: zonas rurales (62%) y zonas urbanas (59%).

48. Algunas regiones deberían ser objetivo preferente de las políticas de desarrollo regional, en particular las regiones 2, 3, 4 y 6, sin por ello olvidar a las otras regiones y a Bangui, que también se ven afectadas aunque en menor grado. Para reducir la tasa sumamente elevada de pobreza en la República Centroafricana, el Gobierno ha elaborado un documento de estrategia de lucha contra la

pobreza como marco único de diálogo y de referencia para todas las cuestiones relativas a las políticas nacionales de desarrollo.

49. En la lucha contra la pobreza, el DELP ha previsto cuatro pilares como base de la estrategia de reconstrucción y de reducción de la pobreza. Esos pilares son los siguientes:

Pilar 1: Restaurar la seguridad, consolidar la paz y prevenir los conflictos;

Pilar 2: Promover el buen gobierno y el estado de derecho;

Pilar 3: Reconstruir y diversificar la economía;

Pilar 4: Desarrollar el capital humano.

#### **b) Derechos culturales**

50. La Constitución de 27 de diciembre de 2004 dispone en su artículo 7 que "toda persona tiene derecho a acceder a las fuentes del conocimiento. La República garantiza a los niños y a los adultos el acceso a la educación y la cultura...".

51. La aprobación y promulgación de la Ley N° 06.002, de 10 de mayo de 2006, por la que se proclama la Carta Cultural de la República Centroafricana, es un marco para el ejercicio legal de los derechos culturales en la República Centroafricana. Cabe por último señalar las recomendaciones del Diálogo político inclusivo, que establecen también la aplicación efectiva de los derechos humanos en su totalidad.

52. La República Centroafricana ratificó el 5 de enero de 2007 la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

53. El Ministerio de la Juventud, los Deportes, el Arte y la Cultura se encarga de la aplicación de la política cultural en todo el territorio nacional.

### **3. Derechos civiles y políticos**

54. La República Centroafricana ha adoptado importantes medidas para la aplicación de los derechos civiles y políticos.

#### **a) Principio de no discriminación**

55. Este principio se aplica a través de las medidas adoptadas en los marcos legislativo y reglamentario:

a) Ninguna de las disposiciones de la Constitución de 27 de diciembre de 2004 establece o alienta una política de discriminación;

b) La ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 16 de marzo de 1971, y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 21 de junio de 1991, ponen de manifiesto una vez más la voluntad del Gobierno de luchar contra cualquier práctica discriminatoria en el país.

**b) Derecho a la vida y a la protección de la persona**

56. El artículo 1 de la Constitución, de 27 de diciembre de 2004, presta especial atención al respeto a la vida y a la protección de la persona, y establece que "la persona humana es sagrada e inviolable. Todos los agentes del poder público y todos los organismos tienen la obligación absoluta de respetarla".

57. El artículo 3 de la Constitución precisa claramente que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad corporal...".

58. La Ley N° 62.239, de 18 de julio de 1961, relativa al Código Penal, y la Ley N° 61/265, de 15 de enero de 1961, relativa al Código de Procedimiento Penal, así como la legislación posterior actualmente en revisión protegen eficazmente los derechos a la vida y a la seguridad personal.

59. La creación del Ministerio de Justicia así como los juzgados y tribunales son la expresión de la protección del derecho a la vida y a la seguridad personal.

**c) Derecho a no ser sometido a torturas**

60. La Constitución de 27 de diciembre de 2004 establece claramente en el párrafo 2 del artículo 3 que "Nadie podrá ser sometido a torturas, violación, penas o tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. Cualquier persona, funcionario público u organismo culpable de tales actos será castigado en consecuencia".

61. La ratificación por la República Centroafricana, el 3 de julio de 2002, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes refuerza la lucha contra la tortura en el país.

**d) Libertad de asociación**

62. La libertad de asociación está garantizada en el artículo 12 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004, que dispone que "todos los ciudadanos tienen derecho a fundar libremente asociaciones, agrupaciones, sociedades e instituciones de utilidad pública, con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentos".

63. La Ley N° 61/233, de 27 de mayo de 1961, que reglamenta las asociaciones, y la Ley N° 02.004, de 21 de mayo de 2002, relativa a las ONG, han permitido la creación de múltiples asociaciones y ONG en todo el país.

64. En el plano institucional, el Ministerio del Interior se esfuerza eficazmente por garantizar la libertad de asociación.

**e) Libertad de reunión**

65. La Constitución de 27 de diciembre de 2004 establece en su artículo 8 que "la libertad de conciencia, de reunión y de culto está garantizada para todos en las condiciones establecidas por la ley".

66. En el plano institucional, el Ministerio del Interior y de la Seguridad Pública se encarga de velar por la correcta aplicación y el ejercicio de este derecho.

**f) Libertad de prensa**

67. El artículo 13 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004 establece que "se garantiza la libertad de informar, expresar y difundir opiniones mediante el lenguaje hablado y escrito o mediante imágenes, con sujeción al respeto de los derechos de los demás".

68. En la práctica, la libertad de prensa se traduce en la existencia de la prensa escrita y de medios de comunicación públicos y privados que ejercen normalmente sus actividades.

69. La creación del Alto Consejo de la Comunicación como órgano regulador de la libertad de prensa mediante la Ordenanza N° 04.020, de 31 de diciembre de 2004, refleja también la voluntad del Gobierno de promover el ejercicio de la libertad de prensa.

70. La Ordenanza N° 05.002, de 22 de febrero de 2005, relativa a la libertad de comunicación en la República Centrafricana, materializa la voluntad del Gobierno de garantizar la libertad de prensa en el país.

**g) Libertad de circulación**

71. El principio de libertad de circulación queda recogido y garantizado en el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004 que establece que "la libertad de circulación se garantiza a todos en las condiciones establecidas por la ley".

72. Para luchar contra los fenómenos que contravienen la libre circulación de personas y bienes, el Gobierno se ha comprometido a dismantelar las barreras establecidas ilegalmente, así como los atracos en la vía pública y otros comportamientos similares.

**h) Libertad sindical**

73. El derecho de sindicación está garantizado por el artículo 10 de la Constitución, de 27 de diciembre de 2004, que establece claramente que "está garantizado el derecho de sindicación, que se ejercerá libremente en el marco de las leyes que lo rigen. Todos los trabajadores pueden afiliarse al sindicato de su elección y defender sus derechos e intereses por medio de la acción sindical".

74. La Ley N° 99.016, que modifica y complementa algunas disposiciones de la Ordenanza N° 93.008, de 14 de junio de 1993, relativa al estatuto general de la administración pública, y el Decreto de aplicación N° 00.172, de 10 de junio de 2000, reconocen a los funcionarios públicos el ejercicio del derecho de sindicación.

75. La ratificación de 45 convenios de la OIT es una prueba del respeto del derecho de sindicación.

76. El reconocimiento legal de seis centrales sindicales que defienden los derechos e intereses de los trabajadores es otro ejemplo del compromiso del Gobierno en favor del derecho de sindicación.

**i) Los derechos humanos de los desplazados**

77. El Gobierno se esfuerza en la actualidad por colmar el vacío jurídico existente en este ámbito tras haber ratificado en noviembre de 2007 el Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la Región de los Grandes Lagos y sus Protocolos, incluido el Protocolo sobre los derechos de las personas internamente desplazadas.



78. En este contexto, el mecanismo nacional de coordinación y seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos trabaja en la elaboración de una ley nacional sobre los desplazados internos.

**j) Otros derechos humanos**

79. Tras las observaciones del Comité de Derechos Humanos durante el examen del informe periódico de la República Centroafricana los días 12 y 13 de julio de 2006 (véanse CCPR/C/SR.2373 y 2374), cabe señalar que se han realizado algunos progresos en la esfera de los derechos civiles y políticos en relación con los siguientes puntos:

**i) El período de detención policial y las condiciones de internamiento en los centros penitenciarios**

80. En los proyectos de Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Justicia Militar revisados se prevé lo siguiente:

- a) En relación con el período de detención, el Código de Procedimiento Penal (en revisión) prevé la prestación de asistencia a los detenidos desde el inicio del procedimiento;
- b) La construcción y rehabilitación de las prisiones en las principales ciudades, como las de Sibut, Kaga-Bandoro, Bossangoa, Batangafo, Berbérati y Bossembélé Bozoum;
- c) La formación de los funcionarios de prisiones y los administradores penitenciarios (véase PRASEJ);
- d) La desmilitarización de las prisiones;
- e) La supresión del carácter mixto de los centros penitenciarios de Bangui y Bimbo.

**ii) La poligamia**

81. El Código de la Familia de 1997, que se está revisando actualmente, se ocupa de esta cuestión.

**iii) La participación de la mujer en la política**

82. Las recomendaciones formuladas por el Diálogo político inclusivo prestan especial atención a esta cuestión.

83. Se ha adoptado una política nacional de promoción de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres.

**iv) La mutilación genital femenina**

84. Se han adoptado recientemente disposiciones que prohíben y tipifican el delito de mutilación genital femenina y contribuyen a los esfuerzos del Gobierno por erradicar este fenómeno.

85. La adopción de un Plan de Acción 2007-2011 de lucha contra la violencia contra la mujer (violencia de género y violencia sexual) pone de manifiesto la voluntad del Gobierno a este respecto.

**v) Los derechos de las víctimas**

86. En la actualidad, los derechos de las víctimas están garantizados y asegurados. En este sentido, la República Centroafricana ha remitido a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional los crímenes cometidos por las tropas de Jean Pierre Bemba en la República Centroafricana durante el anterior régimen.

**vi) Desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias o arbitrarias**

87. Estos fenómenos han desaparecido en la actualidad, a excepción de algunos casos aislados.

**vii) La pena de muerte**

88. El Código de Procedimiento Penal (en revisión) mantiene y prevé la pena de muerte como sanción penal (artículo 17, proyecto de Código Penal en revisión).

**viii) Independencia del poder judicial**

89. La Constitución de 27 de diciembre de 2004 garantiza la independencia del poder judicial en relación con los poderes ejecutivo y legislativo. Diversas decisiones adoptadas por el Tribunal Constitucional, el Consejo de Estado y el Tribunal de Casación demuestran el grado de independencia del poder judicial.

**B. Mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

90. La República Centroafricana, al igual que otros países, ha implementado una serie de medidas y mecanismos en relación con los derechos protegidos, ya se trate de derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales u otros derechos humanos.

**1. Mecanismos nacionales estatales**

Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el buen gobierno

Ministerio de Justicia

Consejo Nacional de Mediación

Comisión Nacional de Derechos Humanos, en proceso de rehabilitación

Alto Consejo de la Comunicación

Ministerio de la Familia, Asuntos Sociales y Solidaridad Nacional

Ministerio de Salud Pública y Población

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Deportes, Arte y Cultura

## 2. Mecanismos no estatales

91. Diversas organizaciones de la sociedad civil trabajan en la República Centroafricana en la promoción y protección de los derechos humanos.

- a) Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos:
  - i) Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT);
  - ii) Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos (MDDH);
  - iii) Liga Centroafricana de Derechos Humanos (LCDH), miembro de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH);
  - iv) Organización por la compasión y el desarrollo de las familias desamparadas (OCODEFAD), que es miembro de la FIDH;
  - v) Observatorio Centroafricano de los Derechos Humanos (OCDH);
  - vi) Asociación de Mujeres Juristas de la República Centroafricana (AFJC);
  - vii) Asociación Centroafricana de Lucha contra la Violencia (ACLV);
  - viii) Comisión Episcopal Justicia y Paz (CEJP);
  - ix) Observatorio para la promoción del estado de derecho (OPED).

92. Otras organizaciones no especializadas en la promoción y defensa de los derechos humanos, como la Organización de Mujeres del África Central (OFCA), la Organización de Jóvenes (OJ), el Observatorio Centroafricano de las Elecciones y la Democracia (OCED), colaboran con la red de ONG de defensa de los derechos humanos.

- b) Organizaciones sindicales:
  - i) Confederación Cristiana de Trabajadores Centroafricanos (CCTC);
  - ii) Confederación Nacional de Trabajadores Centroafricanos (CNTC);
  - iii) Confederación Sindical de Trabajadores Centroafricanos (CSTC);
  - iv) Organización de Sindicatos Libres de los sectores público, semipúblico y privado (OSLP);
  - v) Unión General de Trabajadores Centroafricanos (UGTC);
  - vi) Unión Sindical de Trabajadores Centroafricanos (USTC).

## 3. Mecanismos judiciales y no judiciales

### a) Mecanismos judiciales

93. En la República Centroafricana existen diversas instituciones encargadas de supervisar y asegurar el respeto de los derechos humanos.

**i) El Tribunal Constitucional**

94. El párrafo 3 del artículo 73 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004 dispone que cualquier persona que se considere agraviada pueda interponer ante el Tribunal Constitucional un recurso sobre la constitucionalidad de las leyes.

**ii) El Tribunal de Casación**

95. Emite un dictamen sobre las cuestiones judiciales que el Presidente de la República o el Presidente de la Asamblea Nacional le sometan. También puede actuar de oficio y señalar a la atención del Presidente de la República las reformas de carácter legislativo o reglamentario que considere que son de interés general. Cabe señalar, además la Ley orgánica que establece la organización y el funcionamiento del Tribunal de Casación, que este tribunal no es una tercera instancia jurisdiccional, sino que juzga cuestiones de derecho y de hecho. Los fallos del Tribunal de Casación tienen carácter de cosa juzgada y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

96. Sin embargo, hay que precisar que el Tribunal de Casación, a raíz de una decisión adoptada en relación con el enjuiciamiento de los crímenes cometidos por las tropas del ex Vicepresidente de la República Democrática del Congo, Jean Pierre Bemba Gombo, y tras la adhesión de la República Centroafricana al Estatuto de Roma, se inhibió en favor de la Corte Penal Internacional, a la que remitió esa causa el 2 de diciembre de 2004.

**iii) El Consejo de Estado**

97. De conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004, se creó un Consejo de Estado, que es un tribunal de apelación y casación de los tribunales administrativos, los órganos administrativos de carácter judicial y el Tribunal de Cuentas.

**iv) El Tribunal de Cuentas**

98. Tiene competencia para juzgar asuntos relacionados con las cuentas públicas, las de las colectividades territoriales y las de las empresas públicas.

**v) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

99. Se trata de un tribunal de carácter no permanente, competente para resolver contenciosos entre los órganos judiciales y administrativos.

**vi) El Alto Tribunal de Justicia**

100. Tiene competencia para juzgar al Presidente de la República y a los miembros del Gobierno por delitos calificados de alta traición:

- a) Violación del juramento;
- b) Asesinatos políticos;
- c) Actividades especulativas;
- d) Cualquier acto contrario a los intereses de la nación.

101. Las decisiones del Alto Tribunal de Justicia no pueden ser recurridas.

**b) Mecanismos no judiciales**

102. Se trata de instituciones y órganos independientes ante los cuales pueden presentarse recursos en caso de violación o denegación de los derechos humanos. Legalmente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tuvo problemas de funcionamiento y se está revisando de conformidad con los Principios de París, es el organismo indicado.

103. No obstante, en ausencia de este órgano, las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden acudir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Buen Gobierno o a la Sección de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA).

**III. DIFICULTADES Y LIMITACIONES ENCONTRADAS EN RELACIÓN  
CON LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA**

**A. Dificultades**

104. Son de tres tipos.

**a) Dificultades de carácter político**

105. Tras los dos decenios de desórdenes políticos y militares que vivió la República Centroafricana, el último de los cuales provocó el levantamiento patriótico de 15 de marzo de 2003, las instituciones de la República fueron restauradas con la Constitución de 2004. Aunque la Constitución dedica varias disposiciones a la promoción y la protección de los derechos humanos, la República Centroafricana sigue enfrentaba a enormes dificultades, en particular:

- a) La mala gestión de los asuntos públicos;
- b) La existencia de la rebelión;
- c) El fenómeno de los salteadores de caminos.

**b) Dificultades de carácter económico**

106. Estas dificultades guardan relación, entre otras cosas, con la situación geográfica del país, en particular su situación de enclave. A ello se añade la insuficiente explotación de los recursos naturales del país; la alta tasa de analfabetismo; los bajos ingresos de los funcionarios y agentes del Estado; y el carácter esencialmente fiscal del presupuesto del Estado.

107. La malversación de fondos públicos y la corrupción, que dificultan que el Estado pueda cumplir sus obligaciones de gobierno.

108. Cabe señalar que las múltiples crisis politicomilitares han debilitado gravemente la estructura económica.

109. Estos problemas de la República Centroafricana tienen un impacto negativo en los derechos humanos. A título de ejemplo, el insuficiente presupuesto asignado a los centros de detención impide que los presos gocen de condiciones de detención dignas.

110. Del mismo modo, el escaso presupuesto asignado al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Buen Gobierno no le permite desempeñar eficazmente su misión.

**c) Dificultades de carácter social**

111. En el plano social diversas dificultades que obstaculizan la promoción y protección de los derechos humanos. En particular, se pueden citar las siguientes:

- a) La congelación salarial desde 1985. No obstante, el Gobierno acaba de proceder a una descongelación parcial de 1985 a 1996 (Ley de finanzas de 2009);
- b) La acumulación de atrasos en el pago de salarios, becas y pensiones;
- c) El límite de cinco hijos establecido en relación con las prestaciones familiares;
- d) La falta de servicios de urgencia en los centros de salud;
- e) El bajo poder adquisitivo;
- f) La falta de indemnización a las víctimas de los acontecimientos politicomilitares;
- g) El mal funcionamiento del sistema educativo;
- h) La falta de viviendas sociales;
- i) La reducción de algunos salarios;
- j) La falta de centros correccionales para los niños.

**B. Limitaciones**

112. Además de las dificultades a que hace frente la República Centroafricana en la aplicación de la política de promoción y protección de los derechos humanos, cabe destacar las siguientes limitaciones de orden político, económico y social:

- a) En el plano político y de la seguridad:
  - i) La inestabilidad política desde hace más de dos decenios;
  - ii) La proliferación de armas ligeras;
  - iii) El resurgir de las rebeliones;
  - iv) Los robos a mano armada;
  - v) La existencia de salteadores de caminos;
- b) En el plano económico: la recesión económica mundial y la crisis financiera y alimentaria;
- c) En el plano social:
  - i) Las múltiples huelgas de trabajadores del sector público;

- ii) Los derechos de las personas privadas de libertad;
- iii) La Constitución de 27 de diciembre de 2004;
- iv) Los Códigos Penal y de Procedimiento Penal y el Código de Justicia Militar, que se están revisando para tipificar nuevos delitos;
- v) Respeto de la detención;
- vi) La asistencia desde el inicio del procedimiento (revisión);
- vii) La construcción o rehabilitación de los centros penitenciarios de Sibut, Kaga-Bandoro, Bossangoa, Batangafo, Berbérati, Bossembélé y Bozoum;
- viii) La formación de los funcionarios de prisiones y los administradores penitenciarios;
- ix) La desmilitarización de las prisiones;
- x) La supresión del carácter mixto de las cárceles de Bangui y Bimbo;
- xi) Las recomendaciones de los Estados generales de la justicia;
- xii) La revisión de la Ley sobre la organización y el funcionamiento del Consejo Superior de la Magistratura;
- xiii) La reforma del ministerio fiscal;
- xiv) El cumplimiento de las disposiciones constitucionales recomendado por el Diálogo político inclusivo;
- xv) El establecimiento en el Gabinete del Primer Ministro de un comité de lucha contra la corrupción;
- xvi) La inhibición jurisdiccional por el Gobierno en favor de la Corte Penal Internacional.

#### IV. CONCLUSIÓN

113. Desde que recuperó la legalidad constitucional, la República Centroafricana, que es parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ha adoptado medidas para promover y proteger los derechos humanos.

114. Sin embargo, la aplicación efectiva de esas medidas de promoción y protección de los derechos humanos encuentra dificultades y limitaciones en un país que acaba de salir de un conflicto, como la República Centroafricana. Por ello, sin el apoyo de la comunidad internacional los esfuerzos realizados siguen siendo limitados.

115. Sobre esta base, la República Centroafricana pide asistencia a la comunidad internacional para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.